

INFORME: Señor Juez, se incorpora al expediente digital constancia de notificación de la curadora designada (PDF consecutivo 47) quien no compareció a tomar posesión del cargo o informó su aceptación dentro del término concedido. A Despacho para resolver.

Valentina Vargas Molina.
Oficial Mayor



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIUNO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, veinticinco (25) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

| | |
|---------------------|--|
| Proceso: | Verbal pertenencia |
| Demandantes: | Carlos Alberto Cano Cardona |
| Demandados: | Herederos Indeterminados de Ana Débora Álvarez de Bastidas |
| Radicado: | 050013103-021-2023-00232-00 |
| Asunto: | Incorpora. Releva curadora. |

Teniendo en cuenta el anterior informe, se procederá a relevar a la curadora designada y en su lugar se designa a: JORGE MARIO SÁNCHEZ FLÓREZ quien se localiza en la dirección Diagonal 50a No. 32-200 int 528 de Bello; correo electrónico jmsconsultaslegales@gmail.com y celular 3194232641. Se advierte en todo caso, que **el nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que acredite** estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio. En consecuencia, el designado deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsaran copias a la autoridad competente.

Finalmente, y se recuerda que corresponde a la parte interesada remitir la comunicación dirigida al curador, con la finalidad de conformar el contradictorio y lograr su comparecencia a través de todos los medios que resulten idóneos con el fin de continuar con el proceso. La notificación podrá ser surtida a través de los canales digitales en los términos establecidos por la Ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JORGE HUMBERTO IBARRA
JUEZ

Firmado Por:
Jorge Humberto Ibarra
Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **50c61b5a7cb1ce85d0f4d4c6ad94b2eab29311633df32ee4f9d56f957740a9e2**

Documento generado en 25/04/2024 11:27:11 a. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>